



**CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA Y SUBASTA AL ALZA PARA
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP
CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2025**

ETAPA 1

**ACTA NRO. 001
ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, al 28 de noviembre de 2025, a las 10h30, se reúne la Comisión Técnica del proceso de Acuerdos Comerciales CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2025 cumpliendo con la Convocatoria conformada por:

- Por parte de la Gerencia General, la Econ. María José Llerena Jiménez, designada mediante memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0147-MEM de fecha 28 de noviembre de 2025, quien preside la comisión.
- Por parte de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero, el Ing. Iván Arturo Delgado Quingalombo, designado con Memorando Nro. ENAMI-GDM-2025-0168-MEM, de fecha 27 de noviembre de 2025.
- Por parte de Dirección Ambiental y Social, la Soc. Jessica Jacqueline Macas Machuca, designada mediante Memorando ENAMI-GDM-2025-0168-MEM,
- Por parte de la Subgerencia Administrativa Financiera, la Ing. Carmen Gabriela Ramírez Salazar, designada mediante Memorando ENAMI-SAF-2025-0288-MEM.

De acuerdo a la convocatoria realizada a través de correo eléctrico de fecha 28 de noviembre de 2025, por parte de la presidenta de la comisión técnica, la comisión técnica sesiona con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación de Secretaria
2. Constatación Quórum
3. Revisión de preguntas y emisión de respuestas conforme cronograma.
4. Elaboración de acta.

PUNTO UNO: Designación de secretaria ad-hoc

El artículo 3 de la resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2025-0025-RLS, establece lo siguiente:

(...) Artículo 3.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica de las "BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA Y SUBASTA AL ALZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP" signado con CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2025, a los siguientes miembros:

- a) El delegado del Gerente General (S), quien la presidirá;
- b) El titular de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Minero o su delegado;
- c) El titular de la Dirección Ambiental y Social o su delegado; y,



d) El titular de la Subgerencia Administrativa Financiera o su delegado.

La Comisión Técnica, en el marco de sus atribuciones, designará en su propio seno a un secretario o secretaria ad hoc. La persona designada asumirá la responsabilidad de registrar las deliberaciones, elaborar y custodiar las actas correspondientes, así como brindar apoyo administrativo necesario para el adecuado desarrollo de las sesiones y el proceso inherente.”

En virtud de lo antes citado, la Comisión en pleno, ha decidido considerar a la Ing. Gabriela Ramírez, para que actúe en calidad de secretaria ad hoc de la comisión técnica, por lo que a través de este documento se procede a notificar la referida designación.

PUNTO DOS: Constatación de Quórum

Siendo las 10h30, la presidenta de la Comisión Técnica, solicitó a la Secretaría que se constate el Quórum necesario para iniciar la reunión, el Secretario tomó lista de los asistentes y constata que está presente el 100% de los miembros de la comisión.

PUNTO TRES: Revisión de preguntas y emisión de respuestas conforme cronograma

Conforme al cronograma del proceso, la fecha límite para la recepción de preguntas fue el 26 de noviembre de 2025 hasta las 17h00. En virtud de ello, se procedió a revisar el correo electrónico conveniosestrategicos@enamiep.gob.ec, verificándose que dos oferentes realizaron consultas relacionadas con el proceso signado con el código AC-ENAMIEP-001-2025.

A continuación, se detallan dichas preguntas y se presentan las respuestas emitidas por parte de la Comisión:

1. El numeral 1.1. “Convocatoria” establece que se convoca a personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales y extranjeras domiciliadas en el país para presentar sus ofertas. Al respecto, el 15 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, no establece restricción respecto a que las compañías extranjeras deban estar domiciliadas en el país. Por lo tanto, sírvase confirmar que la convocatoria está abierta para todas las personas jurídicas extranjeras, sin perjuicio de su domicilio, y consecuentemente aclarar que una empresa extranjera puede presentar una oferta, sin necesidad de estar domiciliada para este efecto.

El inciso penúltimo del artículo 16 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, el cual establece lo siguiente:

“Art. 16.- Requisitos mínimos de selección: (...) Los parámetros anteriormente establecidos son lineamientos generales que deben ser considerados en la elaboración de las bases del concurso; la forma de presentación de la documentación y la especificidad de cada uno de los requisitos se determinará en el documento antes señalado.”

Por lo anteriormente citado, es potestad de la ENAMI EP determinar requisitos adicionales en las bases del concurso.



En virtud de dicha potestad en la convocatoria se establece que es para personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales y extranjeras con domicilio en el ECUADOR.

2. Sírvase confirmar si una empresa extranjera podría presentar una oferta ofreciendo crear una sucursal en el Ecuador para efectos de la suscripción y/o ejecución de los Acuerdos con ENAMI.

Conforme consta en el 1.1. Convocatoria, solo pueden ofertar las *“todas las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales y extranjeras domiciliadas en el país*, por lo que una filial que no tenga domicilio en el Ecuador está impedida de ofertar.

3. Sírvase confirmar si los derechos del Acuerdo Comercial que se suscriba podrán ser transferidos o cedidos a una compañía relacionada a la que presentó la oferta y/o firmó el Acuerdo Comercial.

La contraparte de la ENAMI EP, con la que suscriba el acuerdo comercial no podrá transferir o ceder los derechos del acuerdo a otra compañía, sin autorización de la ENAMI EP.

4. En el numeral 35 de los Antecedentes, consta el informe consolidado enviado por la Gerencia de Negocios Mineros a la Gerencia General, en cuya conclusión 5.7 se establece que, debido a que en el área de influencia del proyecto existen comunidades indígenas, se deberá realizar la consulta previa, libre e informada. ¿Puede indicarnos cuándo se tiene previsto realizar este proceso?

La consulta previa es llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Energía, no siendo atribución de la ENAMI EP, por lo que no se puede indicar una fecha específica.

5. Respecto a la garantía que respalda la postura económica de un oferente, ¿se permiten garantías otorgadas por bancos en el exterior o deberá otorgarse una garantía de un banco local? Sírvase especificar el tipo de garantías que serán aceptadas.

La garantía debe ser otorgarse por bancos locales y el tipo de garantía será bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de conformidad al Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP emitido mediante la resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS reformado por la resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS.

6. En el numeral 2.5.1 referente a la experiencia general se indica que la experiencia podrá ser respaldada por sí misma, por su casa matriz o a través de participaciones accionarias mayores al 51% en el capital social de la empresa a cuya experiencia se refiere. Sírvase confirmar que la experiencia se puede acreditar dentro del mismo grupo corporativo con la experiencia de una accionista indirecta, es decir, accionista de la accionista, en cuanto se mantenga una participación accionaria mayor al 51% o el control de dicha participación accionaria.

No es posible que se acredite la experiencia de un accionista indirecto, puesto que se requiere que la experiencia sea respaldada por si misma o por su casa matriz como accionista directo, y en este caso al ser una accionista indirecta, no es pertinente la experiencia que pueda aportar.



7. En el numeral 2.5.1 referente a la experiencia específica se establece en el numeral 2 que se debe acreditar la presentación de informes técnicos NI43-101 o su equivalente de los proyectos en los que se haya finalizado la fase de exploración. ¿Podría confirmar si es válida la presentación de este informe de proyectos que han finalizado la etapa de exploración inicial y que esté en curso la etapa de exploración avanzada?

Solo se receptará informes técnicos NI43-101 o su equivalente, de proyectos que tengan finalizada la etapa de exploración inicial y la etapa de exploración avanzada.

8. Sobre los requisitos de los numeral 1,2 y 3 del punto 2.5.1 referente a la experiencia específica, únicamente se debe enviar la información referente a proyectos mineros ejecutados en la zona del Distrito Minero Zamora?

Respecto de su consulta, la experiencia específica que deberá acreditar es referente a los minerales polimetálicos, no siendo obligatorio que la misma sea en la zona del Distrito Minero Zamora.

9. Por favor aclarar qué provincias incluye el Distrito Minero Zamora.

El distrito minero Zamora, incluye las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago.

10. Por favor confirmar que también se valorará los informes técnicos NI43-101 o equivalentes de concesiones mineras en exploración que no forman parte de un proyecto.

La consulta planteada presentada es confusa, sin embargo, es preciso indicar que los informes técnicos NI43-101 o sus equivalentes se emiten como parte de un proyecto minero.

11. Debido a que las áreas en concurso se encuentran ubicadas en la provincia de Morona Santiago, se puede presentar como parte de la experiencia específica información de proyectos desarrollados en ésta provincia?

Respecto de su consulta, la experiencia específica que deberá acreditar es referente a los minerales polimetálicos, no siendo obligatorio que la misma sea en la provincia de Morona Santiago u otra.

12. Cuál será el término que se establezca para el pago de la postura económica?

En las bases del concurso público, en el numeral 2.7 PAGO, se determina que “*El adjudicatario deberá realizar el pago del valor ofertado de la postura económica en el término establecido en el Acuerdo Comercial Marco. Dicho pago deberá realizarse en su totalidad a favor de la ENAMI EP.*”, por lo que el pago se establecerá en el acuerdo comercial.

13. Qué pruebas se consideran válidas para demostrar la solvencia técnica y económica?

En las bases del concurso, en el numeral 2.5 EXPERIENCIA TÉCNICA se hace constar los documentos que servirán para demostrar y verificar la solvencia técnica y económica.



14. En el numeral 14, en referencia al informe de la Dirección Ambiental y Social, se recomienda contar con un estudio hidrogeológico. ¿Este estudio lo realizará ENAMI? ¿Y cuándo deberá realizarse?

El estudio hidrogeológico, consta como antecedente de las bases del concurso; sin perjuicio, de lo expuesto es preciso indicar que el estudio hidrogeológico deberá contemplarse dentro de las actividades de exploración del adjudicatario.

15. Para el caso del solicitante de la iniciativa, ¿se puede modificar el valor de inversiones por concesión manteniendo el monto global de 25'000.000?

Respecto de la consulta planteada, no existe impedimento para modificar el valor de inversiones por concesión, siempre y cuando se mantenga el monto global de 25'000.000 de inversión.

16. Requerimos una explicación de la diferencia del contenido de los literales b y c de la declaración juramentada conforme consta en la Tabla 17 (numerales 1 y 2 de la cláusula Cuarta del Anexo A). En nuestro entendimiento, el literal b) hace referencia a 10 años de experiencia general de la empresa; y el literal c) se refiere a la experiencia específica de al menos un proyecto o concesión en la zona donde se ubican las áreas mineras en concurso. De ser el caso solicitamos la modificación del Anexo A que contiene el formato de la Declaración Juramentada.

Respecto de la consulta planteada, el literal b hace referencia a que la experiencia del oferente sea de al menos 10 años en adelante, plazo que se acreditará en función de los proyectos; y en cuanto al literal c, la obligación del oferente es la de presentar mínimo un (1) proyecto, que haya sido realizado dentro de los últimos 10 años, no pudiendo traspasar este plazo.

17. El numeral 8 del punto 2.4 establece que se verificará el “cumplimiento de políticas, procedimientos y controles que fomentan una cultura de integridad y transparencia en el sector público, privado, acreditado mediante certificaciones vigentes otorgadas por organismos competentes, incluyendo la presentación de evidencia verificable sobre la implementación efectiva de dichos estándares y mecanismos de seguimiento que demuestren su actualización y mejora continua.” Además de las certificaciones vigentes, ¿qué documentos son válidos para respaldar la implementación efectiva de dichos estándares y los mecanismos de seguimiento?

Además de las certificaciones vigentes emitidas por organismos competentes, se considerarán válidos los documentos que acrediten la implementación efectiva de los estándares de integridad, transparencia y seguimiento continuo, entre ellos:

- Informes de auditorías externas, evaluaciones independientes o revisiones de cumplimiento, siempre que se encuentren debidamente emitidos y vigentes.
- Planes de mejora continua y reportes de seguimiento que demuestren la actualización y mantenimiento de los estándares aplicados.
- Códigos de ética o conducta institucional debidamente socializados y con constancia de su implementación, en el que se incluya manuales, políticas internas y procedimientos aprobados relacionados con integridad, ética, prevención de conflictos de interés, cumplimiento normativo y control interno.



- Registros o evidencias documentadas de la aplicación de dichos procedimientos (actas, reportes de cumplimiento, matrices de riesgos, controles implementados, bitácoras, informes de auditoría interna, entre otros), que demuestren su socialización y capacitación.
- Evidencia de capacitaciones impartidas al personal, así como colaboradores, proveedores y clientes (stakeholders), sobre temas de integridad, transparencia, prevención de corrupción o cumplimiento normativo.

Toda la documentación presentada deberá ser verificable y permitir confirmar la aplicación práctica de los mecanismos descritos.

18. La experiencia en proyectos mineros específicamente en el Distrito Minero Zamora se valorará de manera diferenciada sobre proyectos desarrollados en otros lugares del país o fuera del país (tabla 19 – metodología de calificación – experiencia específica)?

La experiencia se valorará de manera general, no existirá diferenciación por ubicación del proyecto.

19. Sírvase confirmar que la experiencia general será valorada en función a las actividades de exploración realizadas por el oferente, sin considerar individualmente cada proyecto o concesión, conforme se establece en la tabla 18 “metodología de valoración – experiencia general”.

La experiencia general se valorará en función de los años de cada proyecto, el cual deberá haber ejecutado actividades de exploración.

20. ¿Cómo se contará el período de 4 años de inversión y exploración, desde la entrega del título, o desde que cuente con todos los permisos, conforme el Acuerdo Ministerial No.48?

Los 4 años se tomará en cuenta desde que se tengan los permisos para la exploración inicial.

21. ¿En qué momento se estima practicar la Consulta Previa, Libre e Informada para las áreas donde hay comunidades indígenas o tierras ancestrales?

La consulta previa es llevada a cabo por el Ministerio de Ambiente y Energía, no siendo atribución de la ENAMI EP, por lo que no se puede indicar una fecha específica.

22. Mientras se practica la Consulta Previa, ¿puede ENAMI avanzar en el otorgamiento de las áreas y sus permisos, donde no haya territorios ancestrales o pueblos indígenas?

Respecto de la consulta planteada, se aclara que el otorgamiento de las áreas le corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía. La ENAMI EP realizará los trámites administrativos, para solicitar el otorgamiento de las áreas, por ende, el avance de los permisos para las áreas que no están en territorios ancestrales, dependerá del MAE.

23. Respecto de la consulta ambiental, ¿cómo procedería ENAMI en caso de un resultado negativo social total o parcial en los territorios indígenas o no indígenas asociados a las concesiones? ¿Qué implicaciones contractuales habría?



La consulta ambiental es realizada por el MAE, y es ejecutada con el fin de socializar el proyecto, no obstante, efectuará las gestiones pertinentes para obtener las concesiones.

24. ¿Es posible acceder a la información geológica que se posea del proyecto?

La ENAMI EP, no posee información geológica.

25. ¿Es posible acceder a la línea de base social que ENAMI levantó y que hace referencia en las bases?

La ENAMI EP no cuenta con una base social.

26. ¿Existe alguna línea base ambiental del proyecto a la que se pueda acceder?

La ENAMI EP no cuenta con una base ambiental

27. ¿Existe algún reporte o constancia de presencia de minería ilegal en alguna de las concesiones atinentes el proyecto?

La ENAMI EP no cuenta con esa información.

28. ¿Existe algún mapa o detalle de las comunidades indígenas establecidas en las concesiones del proyecto o en zonas aledañas?

La ENAMI EP no cuenta con esa información.

29. ¿Existe algún mapa o detalle de las tierras ancestrales dentro del proyecto?

La ENAMI EP no cuenta con esa información.

30. ¿Existe intersección de las concesiones con: áreas protegidas, centros urbanos, zonas intangibles, bosques protectores, áreas de protección hídrica, zonas de recarga hídrica o alguna categoría ambiental especial? En caso afirmativo, favor especificar.

Referente a su pregunta, del análisis técnico realizado por la ENAMI EP, se determinó que las áreas mineras: La Tri 19, La Tri 22, La Tri 25, La Tri 27, La Tri 21, La Tri 23 y La Tri 26 se superponen parcial y totalmente sobre el bosque protector denominado: Cordillera Kutuku y Shaimi.

Las áreas mineras denominadas: La Tri 21, La Tri 22 y La Tri 23, se superponen total y parcialmente con el territorio ancestral legalizado denominado: Asoc. de Centros Shuar Kankaim.

Un total de 10 de las 12 áreas mineras se superponen con territorios ancestrales georreferenciados en la provincia de Morona Santiago, representando 15.257 ha mineras.

Las áreas mineras de interés denominadas: La Tri 13, La Tri 14, La Tri 16, La Tri 17 y La Tri 28 se encuentran 100% sobre la zona de frontera (20 km) definidos en la Ley de Seguridad Pública y del Estado.



31. ¿Qué avances ha tenido ENAMI en relación con la autorización para realizar actividades mineras en zonas de frontera?

La autorización para realizar actividades mineras corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía para lo cual existe normativa expresa, por lo tanto, la ENAMI EP no ha realizado gestiones al respecto.

32. ¿Cómo funcionará la obtención de permisos? ¿Lo hará el Inversionista? ENAMI proveerá autorización suficiente para tal efecto?

Para la obtención de los permisos, la ENAMI EP coordinará con el adjudicatario los documentos habilitantes que se requieran.

33. ¿Cómo se regulará la fuerza mayor? ¿Seguirá los principios del Acuerdo Ministerial No. 54?

Para las situaciones de fuerza mayor se tomará en cuenta la normativa legal vigente como el acuerdo ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0054-AM

34. ¿Puede el Inversionista desistir de continuar con la ejecución del contrato si es que no hay interés geológico? Si es así, ¿cuál sería el procedimiento?

Se puede desistir de continuar con la ejecución del contrato, cuando se haya cumplido con la inversión comprometida y se haya determinado que no existe interés geológico

35. ¿Puede el Inversionista desistir de continuar con la exploración e inversión en ciertas áreas del Proyecto, si es que no hay interés geológico? Si es así, ¿cuál sería el procedimiento?

En caso de no existir interés geológico en ciertas áreas, la inversión que se tenía prevista en esas áreas, se debe redistribuir en las otras áreas.

36. En caso de que el Inversionista decida retirarse del contrato, ¿habrá montos mínimos de inversión a cumplir?

Se puede retirar del contrato, cuando se haya cumplido con la inversión comprometida y en caso de que no se haya completado la inversión comprometida, el saldo se transferirá a la ENAMI EP.

37. ¿La evaluación de cumplimiento de los compromisos de inversión será por concesión o por todo el proyecto?

La oferta debe contener el compromiso de inversión por concesión y, por ende, de todo el proyecto, por lo que una vez adjudicada esa oferta este compromiso se plasmará en el convenio marco y en los convenios específicos. La evaluación de cumplimiento se realizará por concesión.

38. ¿Pueden las pólizas de cumplimiento de los compromisos de inversión ser sustituidas anualmente, descontando los montos ya invertidos?

No existe una póliza de cumplimiento sobre el compromiso de inversión, lo que consta en las bases del concurso es que el oferente debe presentar una garantía bancaria sobre la postura económica.



39. ¿Puede el Inversionista entregar una póliza por el monto de inversión comprometido en cada una de las concesiones?

No existe una póliza de cumplimiento sobre el compromiso de inversión, lo que consta en las bases del concurso es que el oferente debe presentar una garantía bancaria sobre la postura económica.

40. ¿Cuánto tiempo toma la negociación y ejecución del Acuerdo Comercial definitivo, una vez que se hayan adjudicado las áreas?

Dentro de las bases del concurso, no existe el término acuerdo comercial **DEFINITIVO**, sin embargo, se aclara que una vez que se adjudique a la mejor oferta, ENAMI EP establecerá un término máximo de 30 días para que se lleve a cabo la suscripción del acuerdo comercial marco, para posteriormente solicitar las áreas al MAE.

Una vez que se cuenten con el otorgamiento de las áreas, establecerá un plazo para que se lleve a cabo el acuerdo específico.

41. ¿Cuánto tiempo le tomará a ENAMI adquirir los títulos mineros después de haber firmado el Acuerdo Comercial Macro?

El proceso de otorgamiento de las áreas, dependerá de los procesos administrativos del MAE.

42. ¿Pueden transferirse los derechos contractuales del Acuerdo Comercial a terceros? En caso afirmativo, ¿cuáles son los pasos a seguir?

No se puede traspasar los derechos contractuales a terceros.

43. ¿Puede manejarse la negociación del Acuerdo Comercial definitivo, a la par o inmediatamente después de la ejecución del Acuerdo Comercial Macro?

Una vez que se cuenten con el otorgamiento de las áreas, se establecerá un plazo para que se lleve a cabo el acuerdo específico.

44. ¿Puede el Acuerdo Comercial definitivo garantizar la adquisición del 100% de los derechos mineros de las concesiones, y qué garantías daría ENAMI respecto del traspaso de dichos derechos?

La adquisición de los derechos mineros de la concesión dependerá del cumplimiento del acuerdo marco y específicos.

45. ¿Puede el mecanismo de valoración de las concesiones, considerar el monto de inversión, así como un componente del precio ser una regalía (NSR)?

La valoración de la concesión se refiere a la estimación de valor financiero de un activo minero, proveniente de un reporte que cumple con estándares para su publicación, los cuales se encuentran fundamentados en principios básicos aceptados por la industria minera, como: los Principios de Valorización Generalmente Aceptados (GAVP por sus siglas en inglés "Generally Accepted Valuation Principles") fundamentados en los siguientes códigos de valorización:



VALMIN Code (Australiana), CIMVAL (Canadiense), SAMVAL (Sudafricano), entre otros. Esta valorización se realiza previo a la suscripción de un contrato de cesión y transferencia conforme el artículo 9 numeral 1 de la resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0018-RLS.

El NSR: "Net Smelter Return" (retorno neto fundible) es el valor neto de los minerales producidos en una mina después de deducir los costos de procesamiento y fundición que debe pagarse a ENAMI EP, de acuerdo a los porcentajes acordados entre las partes.

El cessionario deberá cancelar a la ENAMI EP, para la cesión y transferencia el monto determinado por la valorización más el NSR que se haya establecido.

PUNTO CUATRO: Elaboración de actas

Una vez finalizadas las respuestas a las preguntas formuladas al Concurso Público de Mejor Postura Económica para la Suscripción de Acuerdos Comerciales con la ENAMI EP Código AC-ENAMIEP-001-2025, la Presidente de la Comisión Técnica, dispuso la Secretaría elaborar la respectiva Acta, y recolectar las firmas de los miembros de la Comisión Técnica.

Con lo tratado, la señora Presidente de la Comisión procede a dar por concluida la sesión extendida hasta el día lunes 01 de diciembre de 2025, a las 15h40.

Para constancia de lo actuado, los integrantes de la Comisión Técnica proceden a suscribir la presente acta.

Econ. María José Llerena Jiménez
Delegada de Gerencia General
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Ing. Iván Arturo Delgado Quingalombo
Delegado de la Gerencia de Gestión y
Desarrollo Minero
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Soc. Jessica Jacqueline Macas Machuca
Delegada de la Dirección Ambiental y Social
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Carmen Gabriela Ramírez Salazar
Delegada de la Subgerencia Administrativa
Financiera
MIEMBRO DE LA COMISIÓN y
SECRETARIA DE LA COMISIÓN